

**Resolución Rectoral**  
**Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

**Resolución N° 179-2023-UARM-R**

**Fecha: Pueblo Libre, 20 de diciembre de 2023**

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM):

**Visto** el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya en sesión realizada el 20 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya (en adelante el Estatuto), aprobado por la Resolución Rectoral N° 232-2022-UARM-R establece en sus literales d) y e) de su artículo 87° que el Vicerrectorado Académico cuenta con unidades de apoyo y consulta, entre los que se encuentran la Secretaría General y la Oficina de Admisión;

Que, el artículo 91° del Estatuto dispone que la Secretaría Académica es una unidad administrativa que brinda soporte al desarrollo de los procesos formativos gestionados por las Facultades, Escuela de Posgrado, el Centro preuniversitario y el Centro de idioma, así como, prestar apoyo en el uso de espacios de aprendizaje. Su responsable es asignado por el Vicerrectorado Académico;

Que, el artículo 92° del Estatuto señala que la Oficina de Admisión es la responsable de realizar los procesos de admisión a los programas formativos, de pregrado y posgrado. Su responsable es asignado por el Vicerrectorado Académico;

Que, el Consejo Universitario, en su sesión del 17 de noviembre de 2023, adoptó el Acuerdo N° 3 por el que se acordó modificación de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, en el sentido que la Oficina de Registros Académicos dejará de pertenecer a la Secretaría General a partir del 1° de enero de 2024. Dicho acuerdo fue oficializado con la expedición de la resolución rectoral N° 145-2023-UARM-R del 20 de noviembre de 2023;

Que, la Asamblea General de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya sesionó el miércoles 20 de diciembre de 2023, sesión en la que acordó modificar el artículo 87°, 91° y 92° del Estatuto de la Asociación, unificando en una sola unidad a las unidades de Secretaría Académica, Admisión y Registros Académicos, las que estarán dentro de la Dirección de Servicios Académicos y Registros, bajo las siguientes denominaciones: a) Oficina de Admisión, b) Oficina de Gestión Académica y, c) Oficina de Grados y Títulos;

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece que el Rector es el personero legal de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya e implementa los acuerdos de la Asamblea General;

## Resolución Rectoral N° 179-2023-UARM-R

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de los artículos 87°, 91° y 92° del Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya, los que quedan redactados con el siguiente texto:

***“Artículo 87.- Órganos de Apoyo y consulta al Vicerrectorado Académico***

*El Vicerrectorado Académico cuenta con los siguientes órganos de apoyo y de consulta:*

- a. Consejo de Vicerrectoría académica*
- b. La Oficina de Calidad Educativa*
- c. La Oficina de Formación Humanista*
- d. La Dirección de Servicios Académicos y Registros*
- e. Retirado*
- f. La Oficina de Inserción laboral*

*Las funciones y requerimientos para los responsables de esas unidades se encuentran descritos en el Reglamento General, así como otras unidades que pertenecen son de apoyo y consulta al Vicerrectorado Académico. El Vicerrectorado Académico puede proponer unidades al Rector para su creación como proceso de mejora de la gestión académico – administrativa.”*

***“Artículo 91.- La Dirección de Servicios Académicos y Registros***

*Es una unidad administrativa que dirige los procesos y trámites académicos y/o administrativos desde la admisión, durante la vida universitaria hasta la obtención de grados académicos, títulos profesionales y la certificación de diplomados”*

***Artículo 92.- Retirado***

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Servicios Académicos y Registros a que se refiere el literal d) del artículo 87° y artículo 91° del Estatuto de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya modificados por la presente resolución entrará en funcionamiento a partir de enero de 2024, una vez que el Vicerrectorado Académico designe a su responsable.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrector Académico designar a los responsables de la Dirección de Servicios Académicos y Registros y de las unidades que la integran, a más tardar dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de la entrada en vigor de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTTO: DEJAR SIN EFECTO** a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, toda disposición interna que se oponga a lo dispuesto por la presente norma.

**Resolución Rectoral N° 179-2023-UARM-R**

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** la implementación de la presente resolución a:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección General de Administración
- Secretaría General
- Dirección de Calidad y Planeamiento
- Oficina de Gestión del Talento Humano
- Oficina de Calidad Educativa

**Hágase saber, Cúmplase y Archívese,**

  
**Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández S.**  
Rector



  
**Abog. Bernardo Enrique Durán Padros**  
Secretario General

